RESOLUCIÓN NÚMERO 330 DE 2026
(05 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA, SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYME Y SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ (CUNDINAMARCA), en uso de sus facultades establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, en especial la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Bojacá, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, elaboró los Estudios y Documentos Previos y el Análisis del Sector; y a través de la Secretaría de Gobierno elaboró el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones, actuaciones necesarias para dar apertura al concurso de méritos No. CM-002-2026, cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION ALAMEDA CASCO URBANO - VEREDA CUBIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA SEDE B DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA".

Que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos de consultoría, entre otros, los de interventoría, y el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la selección de consultores se hará por medio de concurso de méritos. Esta modalidad se encuentra regulada en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En consecuencia, el presente proceso se adelanta por la modalidad de concurso de méritos abierto.

Que el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, establece la obligatoriedad de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por ello, el presente proceso se adelanta con los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 3, teniendo en cuenta que la obra objeto de interventoría, contratada mediante la Licitación Pública No. LOP-002-2026, corresponde a la construcción de una alameda en el corredor entre la Carrera 7.ª del casco urbano y la vereda Cubia.

Que por el término y para los efectos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Bojacá publicó el Aviso de Convocatoria, los Estudios y Documentos Previos, el Análisis del Sector y el Proyecto de Pliego de Condiciones el día 26 de octubre de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal no se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, disponen que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos: (i) que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de

América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($85.714.285,64), valor inferior al umbral de US$125.000, equivalente para el bienio 2026-2027 a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), según la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por lo que se cumple el requisito de cuantía.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso y con más de un (1) día hábil de antelación a la expedición del presente acto, la Entidad recibió las siguientes solicitudes de limitación de la convocatoria:

a) PRAG INGENIEROS S.A.S., NIT 900.668.051-8, con domicilio principal en Cota (Cundinamarca), radicada el 27 de octubre de 2026, que solicitó limitar la convocatoria a Mipyme con domicilio en el Departamento de Cundinamarca, sin incluir a Bogotá D.C.
b) PROYECTOS DE INGENIERÍA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S. – AASING S.A.S., NIT 900.976.357-7, con domicilio principal en Bojacá (Cundinamarca), radicada el 3 de noviembre de 2026, que solicitó limitar la convocatoria a Mipyme con domicilio en el municipio de Bojacá.
c) AGROAMBIENTAL INTERVENTORÍAS Y OBRAS CIVILES S.A.S., NIT 900.446.649-9, con domicilio principal en Bojacá (Cundinamarca), radicada el 3 de noviembre de 2026, que solicitó limitar la convocatoria a Mipyme con domicilio en el municipio de Bojacá.

Que, verificados los documentos aportados conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad encontró que las tres (3) solicitantes son sociedades comerciales con más de un (1) año de existencia, tienen la calidad de Mipyme según sus certificados de existencia y representación legal, su Registro Único de Proponentes y las certificaciones suscritas por sus representantes legales y sus contadores o revisores fiscales, y su objeto social les permite ejecutar el contrato. En consecuencia, se cumple el requisito de haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, y la convocatoria debe limitarse a Mipyme.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la Entidad para limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. La Entidad ejerce esta facultad y limita la convocatoria a las Mipyme con domicilio principal en el municipio de Bojacá, por cuanto: (i) el contrato se ejecutará exclusivamente en dicho municipio; (ii) por lo menos dos (2) Mipyme domiciliadas en Bojacá, con objeto social compatible con la interventoría de obra y Registro Único de Proponentes vigente y en firme, manifestaron su interés en participar, lo que evidencia oferta local suficiente para mantener la pluralidad de oferentes; y (iii) la medida desarrolla la finalidad de la Ley 2069 de 2020 de promover el emprendimiento y el crecimiento de las Mipyme en el territorio donde se ejecuta la inversión pública. Por las mismas razones, no se accede a la limitación al ámbito departamental solicitada por PRAG INGENIEROS S.A.S.

Que las razones de la decisión se exponen en detalle en el Aviso de Limitación de la Convocatoria a Mipyme con Domicilio en el Municipio de Bojacá y Respuesta a las Solicitudes de Limitación Presentadas, expedido el 5 de noviembre de 2026 y publicado en el SECOP II, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del concurso de méritos CM-002-2026, con recursos de la vigencia 2026, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($85.714.285,64), incluido IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión del contrato a suscribir, amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° Disponibilidad / Fecha	Rubro	Nombre Meta	Valor
DIS-2026000690 del 28 de agosto de 2026	2.3.40.4002.4002019	Construir 500 m2 de espacio público en el cuatrienio	$ 85.714.285,64
TOTAL			**$ 85.714.285,64**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, con el contenido mínimo allí señalado y los demás asuntos que se consideren pertinentes, entre ellos la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Que el cronograma del proceso se detalla en la parte resolutiva del presente acto.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo, el Análisis del Sector y los Estudios y Documentos Previos del proceso CM-002-2026 se encuentran disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el Decreto 017 de 2025 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Dr. GABRIEL HERNÁN GONZÁLEZ ROJAS, en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto, procede a designar el Comité Evaluador, conformado por profesionales en cada área, quienes prepararán el informe correspondiente hasta integrar un solo informe que contenga los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Bojacá, con la publicación del presente acto, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el SECOP II y acudir a la Alcaldía con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la apertura del concurso de méritos No. CM-002-2026, cuyo objeto consiste en la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION ALAMEDA CASCO URBANO - VEREDA CUBIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA SEDE B DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA”, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses y recursos de la vigencia 2026, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO

PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($85.714.285,64), incluido IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión del contrato a suscribir, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adelantar el presente proceso por la modalidad de concurso de méritos abierto, con sujeción a los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 3, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y conforme a lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- LIMITACIÓN A MIPYME. Limitar la convocatoria del concurso de méritos CM-002-2026 a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, con lo expuesto en la parte considerativa y con el Aviso de Limitación de la Convocatoria a Mipyme del 5 de noviembre de 2026. En consecuencia, solo se aceptarán ofertas de Mipyme que cumplan estas condiciones.

PARÁGRAFO 1.- Los proponentes plurales solo podrán estar integrados por Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal en el municipio de Bojacá, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2.- La condición de Mipyme y el domicilio se acreditarán con los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el Pliego de Condiciones Definitivo.

PARÁGRAFO 3.- En aplicación de las reglas de los Documentos Tipo para las convocatorias limitadas, el puntaje del factor “Mipyme domiciliada en Colombia” se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente, y el criterio diferencial solo se aplicará respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres, en los términos del Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Designar el comité evaluador del concurso de méritos CM-002-2026, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION ALAMEDA CASCO URBANO - VEREDA CUBIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA SEDE B DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA”, el cual estará conformado así:

1. **EVALUADOR JURÍDICO:** JEIMMY DANIELA BLANCO SALAZAR – SECRETARIA DE GOBIERNO (E).
2. **EVALUADOR TÉCNICO Y ECONÓMICO:** CARLOS IVÁN PEÑA RAMOS – SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
3. **EVALUADOR FINANCIERO:** LILIA ISABEL GUEVARA – SECRETARIA DE HACIENDA.

PARÁGRAFO 1.- Los integrantes del comité designado podrán contar con la asistencia y colaboración de los funcionarios de la Entidad que por su condición funcional se requieran, o de los que el ordenador del gasto designe para tal fin; sin embargo, las decisiones corresponden exclusivamente a los integrantes del Comité Evaluador.

PARÁGRAFO 2.- El Comité Evaluador cumplirá las funciones señaladas en la normativa vigente y deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO.- Se establece el cronograma de actividades para el presente proceso así:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	10 días de tiempo transcurrido *(26/10/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	10 días de tiempo transcurrido *(26/10/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	10 días de tiempo transcurrido *(26/10/2026 6:59:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	2 días de tiempo transcurrido *(3/11/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	-
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos y condiciones	1 día de tiempo transcurrido *(4/11/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	1 día de tiempo transcurrido *(5/11/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	1 día de tiempo transcurrido *(5/11/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	09/11/2026 17:00 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	10/11/2026 10:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	11/11/2026 08:00 *
Presentación de Ofertas	12/11/2026 08:00 *
Apertura de Ofertas	12/11/2026 08:01 *
Informe de presentación de Ofertas	12/11/2026 08:05 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	18/11/2026 12:00 PM *
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	23/11/2026 5:00 PM *
Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	24/11/2026 12:00 PM *
Firma del Contrato	24/11/2026 4:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	25/11/2026 12:00 PM *
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	26/11/2026 12:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

PARÁGRAFO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modificación de los plazos se hará mediante adenda.

ARTÍCULO SEXTO.- Adoptar para el presente concurso de méritos el Pliego de Condiciones Definitivo, que hace parte integral de este acto administrativo, el cual podrá ser consultado por los interesados, junto con los demás documentos del proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del

artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Bojacá (Cundinamarca), a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
GABRIEL HERNÁN GONZÁLEZ ROJAS
Alcalde Municipal

Revisó: Jeimmy Daniela Blanco Salazar / Secretaria de Gobierno (E)